

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 73001312100220200012100

Florencia, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: GLADIS RUIZ HUACA

Predio: CASA LOTE, con un área georreferenciada de 390 metros², identificado con la M. I. No. 420-117968, y No. Predial 180290001000000010332000000000, ubicado en la Vereda San Isidro del Municipio de Albania Departamento del Caquetá

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que esta judicatura mediante providencia datada catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹ dispuso: **1)** Avocar conocimiento del presente proceso **2)** requerir a la abogada de la parte solicitante para que procediera a relacionar por lo menos dos testigos que puedan deponer lo que les conste respecto de los hechos que generaron el desplazamiento de los señores **GLADIS RUIZ HUACA** y demás miembros de su núcleo familiar. **3)** Requerir a entidades para que cumplieran con lo dispuesto en el auto admisorio de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)². **4)** requerir a diferentes entidades con el fin de determinar posibles opositores o terceros que pueden verse afectados, información actualizada y fidedigna de los predios objeto de restitución, e información sobre caracterización y programas sociales en beneficio de los solicitantes.

Seguidamente, se observa memorial de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)³ allegado por la el abogado de la parte solicitante, por medio del cual relaciona 2 testigos, esto, en cumplimiento a la orden deprecada en el auto del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)⁴.

De otra arista, se avizora memorial de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)⁵ allegado por la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, donde informa que a través de la resolución número **RQ 00013 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023**, le fue designada la representación de la señora **GLADIS RUIZ HUACA**, en efecto, este despacho procederá a reconocer personería jurídica a la profesional aludida.

Entre tanto, se vislumbra que, **La Superintendencia De Notariado Y Registro, Comando De Policía Del Departamento Del Caquetá, Batallón 26 De Cazadores De Florencia Y Corpoamazonia** han hecho caso omiso a lo ordenado en el auto de calenda nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)⁶ y **FONVIVIENDA y Secretaría De Salud Municipal de Albania** a lo dispuesto en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)⁷. Por tanto, se requerirán para que de manera inmediata se sirvan de cumplir con lo dispuesto. Indicándole que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012, con la correspondiente compulsas de copias a los organismos disciplinarios pertinentes.

¹ Consecutivo 50 del Portal de Tierras

² Consecutivo 8 del Portal de Tierras

³ Consecutivo 72 del Portal de Tierras

⁴ Consecutivo 50 del Portal de Tierras

⁵ Consecutivo 73 del Portal de Tierras

⁶ Consecutivo 8 del Portal de Tierras

⁷ Consecutivo 50 del Portal de Tierras

De otra arista, frente a lo requerido en las providencias de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)⁸ y catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)⁹ encontramos los informes rendidos por **Colombia Telecomunicaciones Telefónica Movistar, Dirección Para La Sustitución De Cultivos Ilícitos, Secretaría De Salud Departamental Del Caquetá, Fiscalía Especializada De Justicia Transicional, Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas, Electrificadora Del Caquetá “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, Empresa De Servicios Públicos De Albania - Caquetá – Aguas Albania S.A. E.S.P., Agencia De Renovación Del Territorio, Parques Nacionales Naturales De Colombia, Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (Anla), Dirección De Bosques, Gestión, Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos Del Ministerio Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible, Gas Caquetá S.A. E.S.P., Comité De Justicia Transicional Del Municipio De Albania, Caquetá, Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural,** a los cuales se ordenará su inclusión en el expediente digital para su posterior estudio en la etapa judicial correspondiente.

Finalmente, agotado el procedimiento establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 sin que se observe personas o terceros ajenos que se deban integrar a la Litis, el despacho abrirá el proceso a pruebas de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura a pruebas en el presente proceso por el término de **treinta (30) días**, dentro del cual se practicarán las siguientes:

POR SOLICITUD DE LA SEÑORA GLADIS RUIZ HUACA

1.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por la apoderada judicial de la señora **GLADIS RUIZ HUACA**, a las cuales se dará el valor probatorio que merezcan al momento de emitir el fallo.

1.2.- OFICIOS:

1.2.1.- OFICIAR a **ECOPETROL S.A.** o quien haga sus veces dentro del Contrato i) **ANDAQUIES** con **AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA**, para que dentro del término de **diez (10) días** informe:

- 1.** Si actualmente es contratista del contrato ANDAQUIES.
- 2.** Si el contrato se encuentra vigente, activo, suspendido, en proceso de terminación o liquidación u otro. En caso de encontrarse suspendido, sírvase indicar las razones por las cuales se encuentra en dicho estado.
- 3.** Si respecto a las coordenadas especificadas del predio objeto de la solicitud de restitución:
 - Informe si el polígono correspondiente a cada uno del predio objeto de restitución de tierras, se superpone total o parcialmente (indicando el % de superposición) a un área dentro del bloque del Contrato de Exploración y Producción Portofino, que este actualmente usando o destinando para las actividades propias de exploración de hidrocarburos o superpuesta total o parcialmente a un área destinada como vía(s) de acceso. En caso afirmativo adjuntar copia del documento que soporte el o los derechos de uso del predio respectivo e informar cuanto tiempo durarán aproximadamente las respectivas operaciones de exploración.

⁸ Consecutivo 8 del Portal de Tierras

⁹ Consecutivo 50 del Portal de Tierras

- Si con ocasión al contrato de Exploración ANDAQUIES, cuenta con zonas de exclusión para la construcción o intervención con restricciones específicas para el desarrollo del proyecto, conforme a las licencias ambientales y los documentos que hacen parte del trámite de licenciamiento ambiental (EIA, PMA, Plan de manejo arqueológico, entre otros). En caso afirmativo indicar cuales y adjuntar copia de los documentos que lo soporte.

DE OFICIO

1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

1.3.1- FÍJESE el día **veintiuno (21) de abril de 2023 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **GLADIS RUIZ HUACA**.

Se considera necesario requerir previamente a la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá, para que verifique con la declarante las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

1.4.- TESTIMONIALES:

1.4.1- FÍJESE el día **veintiuno (21) de abril de 2023 a las 10:00 am** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **RUBY CRUZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.078.192

1.4.2- FÍJESE el día **veintiuno (21) de abril de 2023 a las 11:00 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **REINEL PARRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.469.584.

Se considera necesario requerir previamente a la abogada de los solicitantes, para que verifique con los testigos las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, como apoderada de la señora **GLADIS RUIZ HUACA**.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a La Superintendencia De Notariado Y Registro, Comando De Policía Del Departamento Del Caquetá, Batallón 26 De Cazadores De Florencia Y Corpoamazonia para que den cumplimiento a lo ordenado en

el auto de calenda nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)¹⁰ y **FONVIVIENDA y Secretaría De Salud Municipal de Albania** para que de manera inmediata den cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹¹.Indicándoles que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012, con la correspondiente compulsa de copias a los organismos disciplinarios pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a las entidades de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

¹⁰ Consecutivo 8 del Portal de Tierras

¹¹ Consecutivo 50 del Portal de Tierras